



**RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS PARA EL INICIO DEL
CURSO ESCOLAR 2021-2022 APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2021**

Número de identificación	Cantidad Ayuda en euros	Cobro por talón
43138849A	150	
43141322S	110	
43170178Y	355	
43459524N	110	
47229524J	110	
75111949K	260	
AAC133278	110	T
X9364544W	220	
Y3482414K	220	
Y5396776R	460	

Contra la resolución de las ayudas de inicio de curso escolar 2021, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del listado de concesión de estas ayudas, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.